

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

**Manizales, diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés
(2023)**

Auto Interlocutorio:646

Radicado No. 2022-00464

De conformidad con los interrogatorios de parte rendidos en la pasada audiencia del 5 de julio de 2023, por parte de la suscrita se hace necesario de oficio, decretar pruebas de carácter documental, conforme lo autoriza el artículo 169 del C.G.P, con el fin de ejercer verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, con el fin de que en el término de cinco (5) días, se aporte lo siguiente:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES.

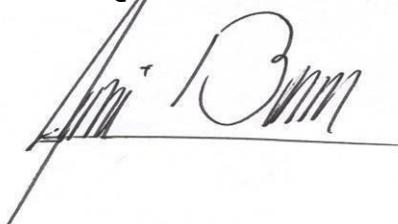
1. Remitir historial de establecimientos de comercio que a nombre del señor JOSE OMAR AGUIRRE MEDINA, ha existido en esta ciudad, debiendo certificar a nombre de quien se encuentran actualmente; así como informar los que actualmente se encuentran a su nombre.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

1. Copia de declaración de renta de persona natural, así como de responsable de retención de IVA, del señor JOSE OMAR AGUIRRE MEDINA de los últimos 5 años gravables.

Ofíciense en consecuencia, una vez se tenga la recopilación probatoria, se pondrá en conocimiento y traslado de las partes, conforme lo ordena el artículo procesal ya citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b086e80376c2a469bb7c503f1d621a0e87b499c5c5994a585413d39b4870ff**

Documento generado en 18/07/2023 08:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>